

**MEMORIA ECONÓMICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO, POR EL QUE SE REGULAN LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS UNIVERSITARIOS.**

Desde esta Dirección General de Universidades, de conformidad con lo que dispone el artículo 42.2 de la Ley 5/1983 de 30 de diciembre, del Consell y el artículo 39, apartados 2 y 3 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat, en el expediente para la elaboración de los proyectos normativos tendrá que incorporarse una memoria económica sobre la estimación del coste previsto, es decir, sobre la valoración del coste que el proyecto normativo puede suponer para la Administración una vez implantado, y en defecto de coste repercutible, un informe detallado, suscrito por el titular del órgano que tenga asignada la tramitación, motivando la ausencia de gasto. Por todo ello, se emite el presente

**INFORME**

**OBJETO**

El objeto de este proyecto de decreto es regular los precios públicos que regirán para la prestación de servicios académicos de educación superior en las universidades públicas de la Comunitat Valenciana y sus centros adscritos, conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como para la prestación de otros servicios de naturaleza administrativa.

**ANTECEDENTES NORMATIVOS**

- Decreto 123/2022, de 23 de septiembre, del Consell, por el que se fijan las tasas para satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2022/2023.
- Ley 20/2017, de 28 de diciembre, de tasas.

**CONTENIDO**

Mediante el presente Decreto, la Comunitat Valenciana regulará los precios públicos de los servicios académicos y administrativos universitarios, con el objetivo de adecuarse a lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos. Dicha disposición establece que las tasas académicas y otros derechos mencionados en la letra b) del apartado 3 del artículo 54 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, adquieren la consideración de precios públicos y se regularán de acuerdo con lo establecido en el citado artículo.

El artículo 57.4.b) de la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario, establece que, en el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial, los precios públicos y derechos serán fijados por la comunidad



autónoma o administración correspondiente, dentro de un marco general de contención o reducción progresiva de los precios públicos.

En consecuencia, el Consell tiene la facultad para fijar anualmente los importes de estas, dentro del marco general de contención o reducción progresiva de los precios públicos, así como introducir nuevas titulaciones o servicios universitarios susceptibles de ser retribuidos por medio de precios públicos. Además, puede determinar anualmente los incrementos aplicables en caso de segunda, tercera y posteriores matrículas, así como fijar el importe de las enseñanzas con precio o grado de Experimentalidad excepcional.

### **REPERCUSIÓN ECONÓMICA**

La aplicación de lo dispuesto en el Proyecto de Decreto que se tramita no tendrá incidencia alguna en la dotación de los capítulos de gastos asignados a la Generalitat, y en todo caso, deberá ser atendido con los medios personales y materiales de dicha administración y de las entidades adscritas a ellas.

### **CONCLUSIÓN**

Existe la necesidad de regular esta figura para garantizar la máxima coherencia en la técnica fiscal, por lo tanto, dando cumplimiento al mandato señalado en las normas anteriormente citadas, y por razones de interés general, se precisa la determinación de los precios públicos que regirán para los estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en las Universidades de la Comunitat Valenciana.

Y, por lo tanto, del análisis realizado anteriormente se desprende que la entrada en vigor del Proyecto de Decreto del Consell por el que se regulan los precios públicos de los servicios académicos y administrativos universitarios en el ámbito de la Comunitat Valenciana no tiene incidencia directa en el presupuesto de gastos y no supone un incremento de gastos del Presupuesto de la Generalitat.

### **EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES**

Firmado por José Antonio Pérez Juan el  
05/03/2024 12:15:53  
Cargo: Director General d' Universitats